



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**SECCION Nº 1 DE LA SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

Calle Coso, 1, Zaragoza
Zaragoza

Teléfono: 976 208 351, 976 208 350

Email.: tribunalsuperiorcontenciosos1zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: C0086

Sección: A1

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Nº: **0000314/2024**

NIG: 5029733320240000451

Firmado por:
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,
JOSE ALBERTO NICOLAS BERNAD,
JUAN JOSE CARBONERO REDONDC

Fecha: 27/03/2025 11:53

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-9b05f9ac/19af2375459dd8b51fe2838k/zcAQ==

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)
<https://sedejudicial.aragon.es/>

AUTO

ILMOS. SEÑORES

PRESIDENTE

Don Juan Carlos Zapata Híjar

MAGISTRADOS

Don Juan José Carbonero Redondo

Don Alberto Nicolás Bernad

En Zaragoza, a 20 de marzo del 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la Procurador/a D./D^a MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GOMEZ en nombre y representación de ASOCIACION DE ACCION PUBLICA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO ARAGONES, se ha solicitado prueba por la actora, y la entidad codemandada Bilbao Parimonial S.L en sus escritos de demanda y contestación.

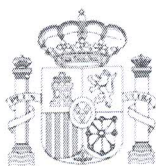
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 60 de la L.J.C.A. en su apartado 3º, que se recibirá el proceso a prueba cuando exista disconformidad en los hechos y éstos fueran de trascendencia, a juicio del órgano jurisdiccional, para la resolución del pleito. Si el objeto del recurso fuera una sanción administrativa o disciplinaria, el proceso se recibirá siempre a prueba cuando exista disconformidad en los hechos.

El citado artículo 60 en su apartado 4º establece que la prueba se desarrollará con arreglo a las normas generales establecidas para el



COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON



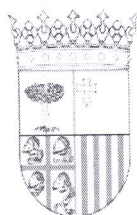
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Firmado por:
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,
JOSE ALBERTO NICOLAS BERNAD,
JUAN JOSE CARBONERO REDONDO

Fecha: 27/03/2025 11:53

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

C.SV: 5029733001-9b005f9ac719af2375459ad8b51fe2838k/zcAQ==



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

proceso civil, siendo el plazo para practicarla de 30 días. No obstante, se podrán aportar al proceso las pruebas practicadas fuera de este plazo por causas no imputables a la parte que las propuso.

SEGUNDO.- El artículo 61.1 de la ley de la jurisdicción dispone que el Juez o Tribunal podrá acordar de oficio el recibimiento a prueba y disponer la práctica de cuantas estime pertinentes para la más acertada decisión del asunto.

TERCERO.- Propuesta por la actora como documental, la acompañada con su demanda y el expediente administrativo, es procedente tenerla por aportada.

Procede admitir las periciales propuestas de D. ~~Javier Martínez Molina~~, D. ~~Guillermo Bosque~~ y Dña. ~~Elvira Navar~~.

Procede admitir la pericial de academia del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, así como autorizar a la demandante para entrar en el lugar objeto del proceso acompañada de perito experto en la materia a fin de conocer el estado del inmueble, y a tal fin elaborar el informe pericial acerca del estado de conservación del inmueble y valor arquitectónico del mismo (art. 336.5 LEC).

CUARTO.- Solicitado por la codemandada Bilbao Patrimonial SL reproducción de los documentos del expediente administrativo es procedente tenerlos por aportados.

Asimismo procede admitir la pericial emitida por el perito D. ~~Javi~~ ~~Borobio Sancho~~.

PARTE DISPOSITIVA

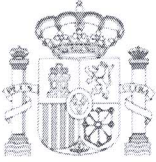
LA SALA ACUERDA:

- Admitir la documental solicitada por la actora, teniendo por aportados los documentos acompañados con su demanda y el expediente administrativo.

- Admitir las periciales propuestas de D. ~~Javier Martínez Molina~~, D. ~~Guillermo Bosque~~ y Dña. ~~Elvira Navar~~, y, una vez se emita el informe pericial de academia, se acordará sobre su ratificación y aclaraciones.

- Admitir la pericial de academia propuesta, que se practicará por el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza y requerirle para que exprese qué persona o personas se encargarán de prepararlo a los efectos del art 340 de la LEC.

- Autorizar la entrada en el Colegio de Jesús y María solicitada por la demandante, a cuyo fin librese el correspondiente oficio para que el perito de la actora pueda entrar en el lugar a examinar y que es objeto del proceso, debiendo emitir el informe pericial en el plazo de 30 días



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

siguientes a la visita que realice; notifíquese esta circunstancia a la codemandada BILBAO PATRIMONIAL,SL.

- Admitir la documental solicitada por la codemandada, Bilbao Patrimonial SL, teniendo por aportados los documentos acompañados con el expediente administrativo.

- Admitir la pericial emitida por el perito D. [REDACTED] y, una vez emitido el informe pericial de academia, se acordará sobre su ratificación y aclaraciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **Reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen.

Firmado por:
JUAN CARLOS ZAPATA HIJAR,
JOSE ALBERTO NICOLAS BERNAD,
JUAN JOSÉ CARBONERO REDONDO

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029733001-9b05f9ac719df2375459dd8b51fe2838k/zcAQ==

Fecha: 27/03/2025 11:53

NOTA INFORMATIVA.- Contra el referido auto cabe interponer recurso de reposición ante la propia Sala, dentro del plazo de cinco días, siendo necesario constituir un depósito de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de esta Sección Primera del Santander , número 4897000093031424 debiendo indicar en el campo concepto del Resguardo de ingreso "Recurso", Código 20, Tipo Reposición/Súplica, con el apercibimiento de no admitirse a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido , salvo las excepciones establecidas para las Administraciones Públicas y el Ministerio Fiscal.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON